



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA®

"gestoría sin fronteras"

05 de febrero de 2016.

N.I. 014/ 2016 NOTA INFORMATIVA

"Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 81 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 18 de diciembre de 2015."

Hacemos de su conocimiento, que la Secretaria de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el ACUERDO al rubro indicado.n. A continuación les compartimos lo más relevante:

A través del presente Acuerdo, se otorga una dispensa temporal para algunos bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial, establecido entre México – Colombia.

La presente dispensa es para ciertos bienes textiles, fabricados con el insumo cuantificado y mencionado en la siguiente tabla, para producir: tejidos de punto por urdimbre de fibras sintéticas, confecciones de punto como: pantalones para dama, camisas de caballero, blusas, trajes de baño, batas de casa y sostenes, elaboradas totalmente en la República de Colombia utilizando el material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio.

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
5402.33.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De poliésteres.	
	1. Poliéster 100% con Poli Butilen Tereftalato (PBT), 55 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, brillante, crudo.	7,950
	Total	7,950

Dicha dispensa entrará en vigor a partir del 08 de febrero de 2016 y concluirá su vigencia el 07 de febrero de 2017.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.